**Comisaría de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía**

I. Vigilar y conservar la seguridad, el orden y la tranquilidad pública;

II. Servir y auxiliar a la comunidad de manera eficaz, honesta y con apego a la Ley;

III. Respetar y hacer respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes, el Reglamento de Policía y Buen Gobierno correspondiente y los reglamentos relativos a su función;

IV. Prevenir la comisión de Infracciones;

V. Preservar la seguridad ciudadana, el orden público y la tranquilidad de las personas, respetando y protegiendo los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte y demás disposiciones aplicables;

VI. Detener y presentar ante el Juez Cívico a los probables infractores que sean sorprendidos al momento de estar cometiendo la falta administrativa o inmediatamente después;

VII. Ejecutar las órdenes de presentación que se emitan con motivo del procedimiento que establece el presente Reglamento;

VIII. Trasladar, conducir y custodiar a los infractores a los lugares destinados al cumplimiento de arrestos;

IX. Supervisar, evaluar y sancionar el desempeño de sus elementos en la aplicación del presente Reglamento;

X. Compartir la información que soliciten las autoridades competentes, de conformidad con el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;

XI. Incluir en los programas de formación y capacitación policial, la materia de justicia cívica;

XII. Proveer a sus elementos de los recursos materiales necesarios para la adecuada aplicación del presente Reglamento;

XIII. Auxiliar, en el ámbito de su competencia, a los Jueces Cívicos en el ejercicio de sus funciones;

XIV. Auxiliar a las áreas de desarrollo social en el traslado de las personas que pernocten en la vía y espacios públicos, a las instituciones correspondientes;

XV. Comisionar en cada uno de los Juzgados Cívicos, por lo menos a dos elementos policiales por turno, preferentemente uno de cada sexo, para la custodia de los infractores que estén cumplimentando un arresto;

XVI. Rendir diariamente a la Presidencia Municipal un parte informativo de los acontecimientos que, en materia de seguridad pública, ocurran en el Municipio;

XVII. Acordar con la Presidencia Municipal e informarle de los asuntos que le corresponden, así como desempeñar las comisiones y funciones que le confieran;

XVIII. Aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario;

XIX. Asegurar su integración a las bases de datos criminalísticas y de personal;

XX. Proporcionar la información necesaria para el desarrollo de la base de datos en materia de estadística delictiva, así como información acerca de la situación que guarda la seguridad pública en el Municipio, con el objetivo de formular y dar coherencia a las políticas estatales en esta materia;

XXI. Coordinarse con los Gobiernos Estatal y Federal en los ámbitos de su competencia;

XXII. Establecer los protocolos y directrices que regulen específicamente la aplicación de los criterios para el uso de la fuerza; y

XXIII. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.